

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190039200**

Como de las decisiones judiciales relacionadas en la demanda de la referencia, resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el juzgado con fundamento en lo previsto por los artículos 306, 422, 424, 430, 431 y 379-2 del CGP, libra orden de pago por la vía EJECUTIVA EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de PROYECTO 81A SAS y en contra de ANA DENIS TORRES RIVERA y JORGE ENRIQUE TORRES RIVERA por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$226.844.946,00** por concepto de la estimación de cuentas reconocida en providencia de 28 de abril de 2021, proferida por este Despacho.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa del 6% anual, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE al extremo demandado por anotación en el ESTADO, conforme lo dispone el inciso 2º del Art 306 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Téngase como apoderado de la parte actora para esta ejecución al profesional en derecho CARLOS PAEZ MARTIN.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7bac4b0e71e08bfeaea3600e07fb127a30b1da8bc55dc02ad9d3d08a646001**

Documento generado en 14/10/2021 07:55:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>